Contrato de trabajo a domicilio

En la ciudad de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_a\_\_\_\_de\_\_\_\_\_\_del\_\_\_\_\_comparece \_\_\_\_\_\_\_\_\_representada por el C.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_como patrón, quien en lo sucesivo se denominará "el patrón", y por la otra, el C.\_\_\_\_\_\_\_\_como trabajador, a quien en adelante se denominará "el trabajador", manifestando que han convenido en celebrar un contrato de trabajo a domicilio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Para los efectos del artículo 318 de la Ley Federal del Trabajo, el patrón declara llamarse\_\_\_\_\_\_\_nacionalidad\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ edad:\_\_\_\_\_\_estado civil:\_\_\_\_\_\_\_\_\_con domicilio:\_\_\_\_\_\_\_\_\_y que se dedica a\_\_\_\_\_\_\_\_\_. El trabajador declara llamarse\_\_\_\_\_\_\_\_\_edad:\_\_\_\_\_\_\_estado civil:\_\_\_\_\_\_ nacionalidad:\_\_\_\_\_ domicilio: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SEGUNDA.- El presente contrato se celebra por tiempo indeterminado.

TERCERA.- El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales, consistentes en\_\_\_\_\_\_\_\_\_de calidad\_\_\_\_\_\_\_\_\_debiendo realizar y entregar al patrón una producción de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_piezas semanarias, las cuales serán elaboradas con esmero y eficiencia.

CUARTA.- Para la ejecución del trabajo, el patrón proporcionará elementos adecuados a la calidad del producto encomendado, mediante documento por duplicado autorizado por ambas partes, del que conservarán un tanto cada una de las mismas, La entrega de dichos elementos será en las siguientes horas y fechas:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

QUINTA.- El trabajador efectuará las labores a que se refiere este contrato, en su propio domicilio, sin vigilancia ni dirección inmediata de patrón, por lo que podrá distribuir su tiempo y organizar su trabajo en la forma que estime conveniente.

SEXTA.- El trabajador recibirá las órdenes de trabajo los días\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a las\_\_\_\_\_\_ horas.

La entrega y recepción del trabajo realizado se efectuara los días\_\_\_\_\_\_\_\_a las\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_horas, de cada semana, en\_\_\_\_\_\_\_\_mediante la relación y el recibo correspondientes.

SEPTIMA.- El trabajador percibirá, por el trabajo a que se refiere este contrato, un salario con base en las tarifas siguientes:

a).- \_\_\_\_\_\_\_\_ por pieza \_\_\_\_pesos.

b).- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ por pieza \_\_\_\_\_\_\_\_\_pesos.

Al total del salario que resulte con motivo de la aplicación de dichas tarifas se agregará la parte proporcional correspondiente al descanso semanal.

El salario se cubrirá al mismo tiempo de la entrega y recepción del trabajo, estando obligado el trabajador a firmar las constancias de pago correspondientes.

OCTAVA.- Por cada\_\_\_\_\_\_\_días de trabajo, el trabajador tendrá un descanso semanal de\_\_\_\_\_\_\_ con pago de salario íntegro, conviniéndose en que dicho descanso o disfrutará el\_\_\_\_\_\_\_\_de cada semana.

También disfrutará de descanso, con goce de salario íntegro, los días señalados por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, a saber: el 1o. de enero, el 5 de febrero, el 21 de marzo, el 1o. de mayo; el 16 de septiembre; el 20 de noviembre; el 25 de diciembre.

NOVENA.- El trabajador, después de un año de servicios continuos, disfrutará de un período anual de vacaciones pagadas, de seis días laborables, que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios. Después del cuarto año, el período de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco años de servicios. Las vacaciones serán disfrutadas a partir del primer día laborable de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Los salarios correspondientes a las vacaciones se cubrirán con una prima del veinticinco por ciento sobre los mismos.

DECIMA.- El trabajador percibirá un aguinaldo anual, que deberá pagarse antes del quince de diciembre, equivalente a\_\_\_\_\_\_\_\_días de salario.

Cuando no haya cumplido el año de servicios, tendrá derecho a que se le pague en proporción al tiempo trabajado.

DECIMAPRIMERA.- Los salarios correspondientes a las vacaciones y aguinaldo, se pagarán tomando como salario base el promedio que resulte de los salarios devengados en el último año, o del total de los recibidos, en caso de que el vendedor no haya cumplido un año de servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley Federal del Trabajo.

DECIMASEGUNDA.- para los efectos de su antigüedad, queda establecido que el trabajador\_\_\_\_\_\_\_\_entró a prestar sus servicios en el día\_\_\_\_\_\_\_\_del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_ del año de\_\_\_\_\_\_\_\_

Leído que fue el presente contrato por las partes, e impuestas de su contenido y fuerza legal, lo firmaron, quedando un tanto en poder de cada una de las mismas.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

El patrón El trabajador

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Testigo Testigo